



**PROCESO EJECUTIVO**

**RAD: 08001405300920230018600**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P en concordancia con el Art 774 del C de Co modificado por la Ley 1231 de 2008., el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA** identificado con NIT. 860.003.020-1, en contra de **JUAN OVIEDO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.847.070., por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. La suma de \$105.420.800,10 (ciento cinco millones cuatrocientos veinte mil ochocientos pesos con diez centavos M/L), obligación que consta en el pagaré único que respalda las obligaciones No. 001307639600041142, 001307639600048022, 001307635000238284, 001301585008217846 discriminados así:
- 1.2. \$100.170.073,90 por concepto de CAPITAL, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley
- 1.3. \$5.250.726,20 por concepto de INTERESES causados de la obligación anterior, liquidados hasta el día 13 de marzo 2023
- 1.4. Por las costas procesales con la inclusión de honorarios

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**TERCERO:** RECONOCER personería jurídica al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Alfonso Gonzalez Ponton  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293837f988bcf437c95f6cecb3e736d980b172c9cddc168c52af3208c5bb9d6a**

Documento generado en 10/04/2023 03:34:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**